



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Reglamentario Radicado provisional 1720094844 de 2023

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de la Juventud
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 044 de 2021 del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: Mediante el Acuerdo 044 de 2021 la administración Distrital de Medellín implementa la estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil colaborativo con apoyo y articulación de entidades educativas, no gubernamentales y/o privadas como estrategia para fomentar y potenciar las habilidades de liderazgo. Mediante dicho acuerdo, se reconocen los liderazgos juveniles en sus diversas manifestaciones, identificándolos, formándolos en habilidades para el liderazgo colaborativo, formulación de iniciativas que impacten comunas y corregimientos de manera que se haga visible el aporte de las juventudes en los procesos de desarrollo y transformación y generando condiciones para la sostenibilidad, la incidencia y la proyección como nuevos referentes de liderazgo social en Medellín. Actualmente, a través de los Reconocimientos Proyector, la alcaldía destaca y reconoce las iniciativas juveniles en diferentes categorías de impacto de la Política Pública de Juventud. OPORTUNIDAD: Con el fin de cumplir con el artículo 24 del Decreto 044 de 2021, se presenta a continuación la reglamentación
---	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

	del mismo, especificando las actividades que desde la administración se vienen llevando a cabo para cumplir con sus postulados, y dejando establecidas las actividades en tiempos y requisitos, de manera que se pueda seguir cumpliendo con lo establecido por la estrategia de formación y visibilización. CONVENIENCIA: Con la presente reglamentación, se genera una ruta concreta de cumplimiento que permite ejecutar de manera rigurosa la estrategia de formación y visibilización juvenil.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia Numeral 6 artículo 91 y artículo 93 de la Ley 136 de 1994.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El Acuerdo 044 de 2021 se encuentra vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial no. 4901 del 15 de diciembre de 2021
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	N/A



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Ámbito de Aplicación: Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Público objetivo al que se dirige este Decreto: Juventudes del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	Recursos propios Secretaría de la Juventud
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: x	

Proyectó: Rafael José Silva Díaz	Revisó: Julián Andrés Marín Silva	Aprobó: Jhon Byron Miranda Contreras
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Director Técnico	Cargo: Secretario de despacho
Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín	Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín	Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN



**DECRETO RADICADO PROVISIONAL 1720094844 DE 2023
(SEPTIEMBRE 18)**

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 044 de 2021 que crea la estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil del Municipio de Medellín y se institucionalizan los Reconocimientos Proyector”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y en especial, las facultades consagradas en el numeral 6, literal a del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su Artículo 45 que “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Se han venido expidiendo y desarrollando instrumentos jurídicos que han propendido por ese reconocimiento constitucional a la participación de las juventudes en espacios tanto públicos como políticos, ejemplo de ello son los artículos que garantizan y desarrollan el Derecho a la Asociación y Reunión, Derecho a la Recreación y Participación en la Vida Cultural y Las Artes así como las diferentes responsabilidades de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

En año el 2013 con la proclamación de la Ley 1622 modificada por la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) se da un paso más en la importancia de la participación juvenil en todos los aspectos de la vida nacional, allí no sólo se define qué es ser joven, también se establecen los enfoques de interpretación y aplicación y los espacios de participación, asociación y organización de las



juventudes y las competencias de los Municipios y Distritos para su aplicación y el debido cumplimiento de derechos de las juventudes.

Entre las competencias de los Municipios y Distritos en materia de participación juvenil de este estatuto (Art. 19) se pueden presentar las siguientes:

- “Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su Municipio o Distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial. (...)”.
- “Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al Departamento.”.
- “Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el Municipio o Distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital (...)”.
- “Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.
- Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes. (...)”.

En el 2014, el Concejo Distrital aprobó mediante el Acuerdo 019 la actualización de la Política Pública de Juventud, en esta se definen los enfoques y los principios de implementación, las líneas de acción y las competencias que le da al Distrito. Las líneas de acción en las que se desarrolla el Ser Joven fueron: Convivencia y Derechos Humanos, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Trabajo y Emprendimiento, Ecología y sostenibilidad, Salud pública juvenil. Estas líneas de acción no sólo enmarcan la inversión pública, también reconocen las dimensiones en las que el Ser Joven, la Juventud y las Juventudes se desarrollan. Dentro de las finalidades propuestas en el Artículo 2 de esta política pública, están la de:



- “Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de Medellín como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto en el Artículo 45o de la Constitución Nacional, la Ley 1622 del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia”
- “Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural, económica para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucren y/o que son de su interés individual como colectivo”

Para lograr lo anterior, no ha sido suficiente que se entendiera a la participación e incidencia juvenil como algo relativo a los escenarios públicos y/o políticos. Los y las jóvenes de Medellín están inmersos en diversos escenarios en confluencia con muchos actores de distinta índole: económicos, sociales, políticos, comunitarios, sectoriales, etc. Por lo que, se ha hecho imperativo que estos sectores y actores se involucren y articulen para fomentar y fortalecer el liderazgo, la participación, la concertación y la incidencia de la población joven en la ciudad, como lo establece una de las finalidades de la Política Pública de Juventud:

- “Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.”.

En el mismo sentido, el artículo 13 define las competencias del Distrito para la implementación de esta Política Pública, disponiendo:

- “Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio, de ejecución directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta de acciones para jóvenes en el nivel municipal”.

Con el fin de hacer tangible todo lo relacionado con la participación y liderazgos juveniles en el Distrito, el Concejo Distrital de Medellín expidió el Acuerdo 044 de 2021 que creó la estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil del



Distrito Medellín y se institucionalizan los Reconocimientos Proyector; sustentado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Política Pública de Juventud de Medellín y el Plan Estratégico de Juventud de Medellín 2015-2027, siendo estos los instrumentos legales e institucionales que vienen consignando y estipulando los lineamientos y objetivos generales en favor del desarrollo de la población joven entre los 14 y 28 años.

Con el fin de adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del Acuerdo 044 de 2021, buscando establecer la ruta de aseguramiento de la Estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil del Distrito Medellín y la institucionalización de los Reconocimientos Proyector. En mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el Acuerdo 044 de 2021 “Por medio del cual se crea la estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil del Municipio de Medellín y se institucionalizan los Reconocimientos Proyector”.

Artículo 2. Componentes. La estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil se desarrollará e implementará mediante los siguientes componentes:

1. Se realizará un proceso de formación certificado en liderazgo, participación pública, formulación y ejecución de proyectos, y otras habilidades, conocimientos y/o aspectos necesarios para el fortalecimiento del liderazgo juvenil colaborativo.
2. Durante el desarrollo formativo se llevarán a cabo tutorías, mentorías y alianzas estratégicas que acompañen la formulación y el desarrollo de las iniciativas de ciudad. Así mismo, se acompañarán mediante asesorías, a los procesos, grupos juveniles o jóvenes seleccionados para así aportar a su fortalecimiento.
3. A través de los canales institucionales del Distrito de Medellín, entre ellos los medios de comunicación de la Secretaría de la Juventud, se visibilizarán



y posicionarán los nuevos referentes juveniles colaborativos, dando cuenta del proceso realizado y destacando su participación asociativa.

4. Anualmente se realizará un evento público para destacar las iniciativas y liderazgos juveniles de Medellín. La Secretaría de la Juventud establecerá el formato y la producción logística del mismo.

Artículo 3. Convocatoria. La Secretaría de la Juventud de Medellín anualmente establecerá el Comité Proyector, el cual identificara las temáticas de interés para las juventudes y definirá los lineamientos de la convocatoria, que estarán articulados con los programas, proyectos y estrategias de la Secretaría en consonancia con la Política Pública de Juventud.

El Comité evaluará el contenido presentado por los postulantes, con relación a la trayectoria individual o colectiva y la propuesta presentada.

Dentro de la convocatoria, además de lo estipulado por el Acuerdo 044 de 2021, se deberá incluir:

1. Formato de inscripción, en este se presentarán las postulaciones.
2. Cronograma, el cual establecerá el proceso de postulación, revisión de las propuestas, evaluación, socialización de resultados, proceso formativo y el evento público.
3. Criterios de evaluación, que serán la guía del jurado evaluador de la convocatoria.
4. Paquete de estímulos, será entregado a las y los jóvenes seleccionados por el jurado. Para acceder a estos, los participantes deberán acreditar el proceso formativo, establecido en el Artículo 12 del Acuerdo 044 de 2021. Los recursos recibidos serán invertidos en las propuestas y/o proyectos presentados durante la convocatoria

Parágrafo 1. Para garantizar la divulgación a la población priorizada se extenderá la información a la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de la No-Violencia, Gerencia de Etnias, Gerencia de Diversidades, Secretaría de Cultura Ciudadana y Gerencia de Corregimientos, para que a su vez a través de sus mecanismos particulares de comunicación enteren al público objetivo.



Artículo 4. Criterios de evaluación de las propuestas. El Comité Proyección establecerá los criterios de evaluación de la convocatoria, los cuales deberán contemplar como mínimo los siguientes:

1. Propuesta escrita del proyecto de liderazgo e iniciativas juveniles que impacten al territorio.
2. Trayectoria de la iniciativa y/o colectivo.
3. Enfoques diferenciales y de juventud, priorizados por la Política Pública de la Juventud.
4. Liderazgos no convencionales, colectivos, comunitarios y emergentes.

Parágrafo 1. El Comité Proyección establecerá el peso porcentual que representará cada criterio de evaluación.

Artículo 5. Responsables del proceso de selección. La Secretaría de la Juventud, a través del Comité Proyección seleccionará al jurado. Allí elegirá ternas impares para evaluar las iniciativas individuales y colectivas de acuerdo con los criterios definidos.

Artículo 6. Seguimiento y evaluación. Para el cumplimiento de los criterios de seguimiento y evaluación de resultado de la estrategia de formación y visibilización del liderazgo juvenil Reconocimientos Proyección, al finalizar cada vigencia, se elaborará un informe por parte del Comité Proyección, el cual dará cuenta del proceso de convocatoria, selección de jurados y participantes; la entrega del paquete de estímulos, los resultados de toda la estrategia de formación, la evidencia de la visibilización de los Liderazgos Juveniles, a través de medios de comunicación, y el desarrollo del evento público.

En consonancia con lo anterior, el informe contará con herramientas cualitativas y cuantitativas en las cuales se incluirán las percepciones y opiniones de los jóvenes beneficiados, así como la participación de las organizaciones o entidades no gubernamentales o instituciones educativas participantes del Proyecto en cada vigencia.

Parágrafo 1. Como metodologías y herramientas de evaluación se podrán implementar grupos focales, entrevistas a profundidad, talleres de cocreación,



aplicación de encuestas y formularios de medición de satisfacción. Este proceso será acompañado por el Observatorio de Juventud.

Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 2023

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde de Medellín (E)

JHON BYRON MIRANDA CONTRERAS
Secretario de despacho
Secretaría de la Juventud

Proyectó: Rafael José Silva Díaz	Revisó: Julián Andrés Marín Silva	Aprobó: Jhon Byron Miranda Contreras
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Director Técnico	Cargo: Secretario de despacho
Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín	Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín	Dependencia: Secretaría de la Juventud de Medellín